



CUT: 122367

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 21 -2018-ANA-GG

Lima, 13 AGO. 2018

VISTO:

El escrito presentado con fecha 12 de julio de 2018 por el ex servidor Caharín Alberto Caparó Jarufe; y, el Informe Legal N° 695-2018-ANA-OAJ, de fecha 08 de agosto de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2002-PCM se establecieron disposiciones para la defensa judicial de funcionarios y servidores de entidades, instituciones y organismos del Poder Ejecutivo en procesos que se inicien en su contra;

Que, el literal l) del Artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como derecho del servidor civil, contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo de asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, en virtud del marco legal expuesto, con fecha 22 de octubre de 2015 se publicó la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, a través de la cual la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores", la cual estipula en su numeral 5.2 que el beneficio de derecho de defensa y asesoría se extiende a todas las etapas del proceso, pudiendo comprender la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional;

Que, respecto a la normativa que regula los procedimientos internos de la entidad, con fecha 16 de diciembre de 2015 la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua aprobó mediante la Resolución Jefatural N° 322-2015-ANA, la Directiva General N° 011-2015-ANA-J-OA denominada "Normas y procedimientos para el otorgamiento de servicios especializados de asesoría legal y defensa judicial para servidores y ex servidores de la Autoridad Nacional del Agua", la cual establece las normas y procedimientos para el otorgamiento de servicios especializados de asesoría legal y defensa judicial a servidores y ex servidores, cuando se interpongan acciones legales en su contra en el ejercicio de sus funciones en la entidad;

Que, sobre el procedimiento para la contratación de servicios especializados en asesoría y defensa legal, el numeral 6.4 del artículo 6° de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, determinar que el servidor o ex servidor, quien requiera la misma, deberá presentar una solicitud a la entidad, institución u organismo respectivo, quien a su vez, solicitará informe a la Oficina de Asesoría Jurídica sobre la procedencia de la misma, de conformidad con el artículo 6° de la indicada Directiva;



Que, asimismo, el numeral 6.1 del artículo 6° de la Directiva General N° 011-2015-ANA-J-OA señala que para acceder al derecho de defensa el solicitante debe presentar: i) Solicitud dirigida al Titular de la entidad, entendiéndose este como la máxima autoridad administrativa; ii) Compromiso de reembolso; iii) Compromiso de devolución de costas y costos; iv) Copia de la citación, cedula de notificación o documento que acredite hallarse inmerso en un procedimiento, investigación o proceso; v) Los términos de referencia del profesional o estudio propuesto; y vi) La propuesta de defensa o asesoría legal;

Que, según el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, la Secretaría General hoy Gerencia General, en virtud de lo dispuesto por la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el ex servidor Caharín Alberto Caparó Jarufe, presentó su solicitud de asesoría legal adjuntando los documentos solicitados, entre estos, copia de la Notificación Judicial N° 57449-2018-JR-PE, la cual contiene la Resolución N° 01 de fecha 26.06.2018, expedida por el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria, Expediente N° 00875-2018, mediante la cual corre traslado al ex servidor Caharín Alberto Caparó Jarufe de la solicitud de constitución de actor civil presentada por el Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, encontrándose a la fecha el referido proceso judicial en la Etapa Intermedia;

Que, el Informe Legal N° 695-2018-ANA-OAJ, señala que el ex servidor ha cumplido con presentar todos los requisitos estipulados en la precitada Directiva, por lo que otorga su conformidad para la atención de la solicitud de asesoría legal precitada;

Que, respecto al proceso judicial seguido por ante el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria contra el referido ex servidor, por presunto delito contra la Administración Pública en la modalidad de negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo; conforme se desprende de los actuados acompañados, se le involucra en dicha investigación por un presunto interés indebido que se habría evidenciado en los procesos de contratación de Adjudicación de Menor Cuantía N° 067-2014-ANA "Adquisición de sondas de medición de nivel de agua" y 072-2014-ANA "Adquisición de equipo analizador combinado";

Que, como correlato de lo expuesto, el numeral 6.4.4 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC señala que: *"Aprobada la solicitud, la Oficina de Asesoría Jurídica, considerando la información que le remitan las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, el estado del proceso, procedimiento o investigación, así como la etapa procesal, realizará el requerimiento respectivo a la Oficina General de Administración o a quien haga sus veces para la contratación del servicio correspondiente"*;

Que, en tal sentido, el órgano encargado de las contrataciones de la entidad deberá realizar la contratación observando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo que fuera aplicable;

Que, estando a lo anterior y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la solicitud de asesoría legal presentada por el ex servidor Caharín Alberto Caparó Jarufe, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución al ex servidor Caharín Alberto Caparó Jarufe y a la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

ING. JORGE GANOZA RONCAL
Gerente General
Autoridad Nacional del Agua

